Para despacho de oficio por mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

que huviere en cada vno de essos dichos Lugares, aplicados á Gastos de Justicia; y no aviendolos, de los que huviere aplicados à Penas de Camara: y no aviendo vno, ni otro, los tomareis prestados para hazer dicho pago de los Proprios, y rentas de los Concejos de essos dichos Lugares, sin embargo de embargos, y concurso de acreedores, que à ellos aya: y los bolvereis à los dichos Proprios, cada que aya efectos de que poderlo hazer en las dichas bolsas de Penas de Camara, y Gastos de Justicia.

Y assimismo mandamos, que si detuvieredes al dicho diligenciero mas tiempo de vn dia, que lleva tassado para cada Lugar, le pagueis, y hagais pagar el mas tiempo, que assi se detuviere à razon de los dichos quinientos maravedis cada dia, de qualesquier bienes, y hazienda de los que fueren omissos en el cumplimiento de lo que dicho es, apremiandoles à ello por todo rigor de derecho; y los vnos, y otros no sagades, ni sagan lo contrario, so la dicha pena, y mas de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual dicha pena mandamos à qualquier Escrivano, Cura, ò Sacristan, ò persona que sepa leer, y escrivir la notifique, y de ello dé testimonio. Dada en Granada à dos dias del mes de Marzo de mil y setecientos y vn años. Don Feliz Antonio de Niquesa y Calderon. Don Joseph de Salamanca. Don Felipe Garcia Valdes.

Yo Antonio de la Cueva, Secretario mayor de los Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria del Rey nuestro señor la fize escrivir por su mandado, con acuerdo de sus Alcaldes de los Hijosdalgo. Chanciller mayor Don Francisco de la Llana y Carrillo. Regiada. Don Francisco de la Llana y Carrillo. Tomé la razon. Don Juan Perez de Ayala.

Presentacion

Cortabilla de 20 en Cortezo y seis dias de marzo de mil y setecientos y un años ante su merced los señores Antonio de la Cueva Secretario y Pedro Sabon y Solo Mariño Pery Regidor y como Juez mayor de Asiento presentaron la Real provision de su Magestad en forma de Carta de los Señores del Consejo de la Real Chancilleria de Granada y por su merced fue obedecida y mandaron se cumpla con su tenor y forma y que se ponga en el Libro Capitular de esta villa para que conste de todo tiempo como se contiene y lo firmaron de que doy fe

Gabriel Lopez

Pedro Sabon